

## **RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. - Consulta vinculante 43/21**

**Buenos Aires, 16 de junio de 2021**

**Fuente: página web A.F.I.P.**

Consulta vinculante. Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. [Ley 25.413](#) y [Dto. 380/01](#). Alícuotas. Inversiones en monedas digitales. Transferencia mediante el uso de dispositivos móviles y/o soportes electrónicos.

I. Se consultó sobre el tratamiento que corresponde dispensaren el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias –Ley 25.413 y sus modificaciones–, a una cuenta que la sociedad abrirá en una entidad bancaria local y que será utilizada en forma exclusiva para la administración de transferencias mediante el uso de dispositivos móviles y/o soportes electrónicos, en el marco de la operatoria de inversión en monedas digitales.

II. Se concluyó que a la cuenta bancaria objeto de análisis no le corresponde la exención prevista en el octavo inciso sin número incorporado a continuación del inc. z) del art. 10 del anexo del Dto. 380/01 y sus modificaciones, debiendo tributar la alícuota general del gravamen, esto es seis por mil (6%) para los créditos y seis por mil (6%) para los débitos bancarios vinculados.